

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00233, indicándose que, ante el requerimiento realizado EMAS indicó la aplicación de la medida cautelar. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 245
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00233
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: RUBEN DARIO RAMIREZ CLAVIJO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO**, la respuesta de la empresa Metropolitana de Aseo S.A E.S.P -EMAS-, a través del oficio de fecha 02 de mayo de 2024, indicó que la medida cautelar de embargo de salario la aplicó a partir del mes de abril de 2024, toda vez que el demandado no obtuvo devengos superiores al Salario Mínimo Legal Vigentes, hasta antes del mes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a97d470adcbbfd980d970edc0a14671bd9b937d5c8cd52eaa86dba52970044a**

Documento generado en 07/05/2024 01:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>